5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2024-061300
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024 08:14

Doctor
FRANCISCO OSPINA RAMIRES
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Carrera 24 42 43
Calle 24A # 59 - 42
Bogotá D.C.
Cundinamarca

Radicada entrada 1-2024-106965
No. Expediente 1835/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras Inversión.

Estimado doctor Ospina:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 20246010397141 del 1 de noviembre del año en curso, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 011 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

SECCIÓN:	241300	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
PROGRAMA:	2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0008	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS NACIONAL
SUBPROYECTO:	51102D	5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD.

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2025	Propios	35.800.074.592
2026	Propios	38.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, tienen por objeto la contratación hasta el mes de julio de 2026, de los estudios y diseños especializados para la estructuración integral a nivel de factibilidad (técnica, jurídica, financiera, administrativa, contable, predial, ambiental, social y de riesgos) del proyecto corredor férreo del Pacífico Zona 1. Buenaventura – Palmira y de la conexión férrea entre región Metropolitana Bogotá-

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

9Exs xbto gHzs OjYY ZYR/ wAR4 Tnw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Cundinamarca y el Corredor Férreo Central y su interventoría técnica, predial, ambiental, de redes y social.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Programación de Inversiones Pública del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones No. 20241201263961 y 20244300001956 del 11 y 31 de octubre de 2024, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras, los cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 89324, 89424, 89524 y 89624 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Agencia.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos Propios, provenientes de las contraprestaciones de las concesiones férreas y aéreas según lo dispuesto por la normatividad vigente, previstos en el Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025*", consistente con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Transporte, respecto la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La presente autorización, se emite en el marco de las competencias otorgadas a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Resolución No. 011 de 1997 del CONFIS, una vez verificada la sujeción a las normas presupuestales y los argumentos expuestos por la Entidad, sobre quien recae la responsabilidad de la ejecución de las apropiaciones acreditadas, conforme lo dispone el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, para la ejecución de los recursos acreditados, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Igualmente, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y los Decretos 1068 de 2015 y 199 de 2024.

Cordialmente,

JOSÉ SEBASTIAN CUBILLOS FONSECA
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)

Copia: Doctora ***Lina María Rojas Ospina***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II Bogotá D.C.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
ANA ESMERALDA RODRÍGUEZ T. Grupo de Infraestructura e Innovación	IVÁN ALIRIO CAMPOS COLLAZOS Grupo de Infraestructura e Innovación	LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible.

Firmado digitalmente por: JOSE SEBASTIAN CUBILLOS FONSECA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

9Exs xbto gHzs OjYY ZYR/ wAR4 Tnw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071